

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020– 0276 00

De acuerdo con los informes rendidos tanto por la Escribiente, como por la Oficial Mayor, adscritas a esta sede Judicial, habrá de tenerse en cuenta que el demandado José Joaquín Vargas Gutiérrez, contestó en tiempo la demanda, proponiendo los medios exceptivos del caso, formuló llamamiento en garantía, objetó el juramento estimatorio.

Así la cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en relación con la objeción al juramento estimatorio realizado por los demandados Jhovanny Franchesco Martínez Montaña y José Joaquín Vargas Gutiérrez, Comnalmicros S.A., y Mundial de Seguros S.A.S.

Por secretaría, proceda a la publicación en el micrositio web del escrito respectivo con la constancia de anotación en siglo XXI del enlace respectivo. Dejando las constancias de rigor. Con todo, póngase de presente que la publicidad virtual no requiere auto que lo ordene sino que debe ser observada a cabalidad por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(3)

ASO

¹ Estado electrónico número 90 del 7 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed78849b9df8713c2a88011ce08883477979fabdcf405e8f1c90b90d2cf880a**

Documento generado en 06/07/2021 07:24:24 AM